

Nombre del alumno:

Mallerlin Yoki Cruz

Nombre del profesor:

Lic. Ramiro Roblero Morales.

Materia:

Legislación en salud y enfermería

Grado, grupo y escolaridad:

8°, "B" semiescolarizado

Licenciatura: ASIÓN POR EDUCAR

Enfermería

Nombre del trabajo:

Implicaciones jurídicas de la enfermería. "ensayo"

Frontera Comalapa, Chiapas 24 de enero 2021

TEMA: IMPLICACIONES JURIDICAS DE LA ENFERMERIA.

Introducción

Como bien sabemos todas las profesiones tienen responsabilidades en los diferentes ámbitos, pero cuando se trata de los profesionales de la salud como es la enfermería es un tema bastante delicado ya que se tiene en juego la vida de una persona. Además de llevar a cabo los protocolos y procedimientos que establecen las diferentes instituciones en materia de salud se debe tomar en cuenta mucho mas que eso y no dejar pasar ninguna dificultad que se presente ya que por muy pequeña que parezca puede desencadenar en problemas mucho mayores.

Hay que tomar en cuenta que también en la era digital que vivimos en la cual la información esta al alcance de todos, la mayoría de las personas ya tienen conocimiento de sus derechos en materia de los servicios de salud.

Las personas tienen conocimiento de cómo actuar y a que instancia acudir para hacer valer sus derechos, esto no es nada malo ya que como enfermeros y enfermeras tenemos la vocación y objetivo de salvar vidas pero de un momento a otro puede ocurrir algo en lo que nos podamos ver involucrados y debemos estar en pleno conocimiento de las consecuencias que pueden resultar.

Desarrollo

En nuestro país está escrito en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º donde establece que toda persona tiene derechos a la protección de la salud, y como bien es sabido de este principio se derivan diferentes reglamentos que regulan el actuar en el ámbito de la salud como es la ley general de la salud el cual es la instancia que se encarga del ordenamiento jurídico donde se consagra el Derecho a la Salud.

En esta ley se puede apreciar los lineamentos, mecanismo, condiciones y todo lo que tenga que ver con los servicios de salud, con esos reglamentos con los que cuenta entra en consideración la enfermería ya que forma parte del cuidado de una persona que requiere servicios médicos.

Nos pueden llamar a comparecer por distintas situaciones como son la latrogenia y Mala práctica, la primera se trata del perjuicio que se le puede hacer a un paciente ya sea de

forma directa o indirectamente en el proceso de diagnostico o terapeuta por parte de las personas involucradas, un ejemplo de ello son lo daños colaterales que presentan algunas personas a medicamentos diagnosticados, así también las secuelas de los procedimientos, mal uso de la tecnología con respecto a la salud, entre muchos otros aspectos. Las y los enfermeros no solo se pueden ver involucrados en aspectos físicos o biológicos sino también en el aspecto social o psicológico ya sea de manera consciente o inconsciente y es por ello que se debe contar con la mejor preparación para que no tengamos que pasar por este tipo de situaciones, lo que viene de la mano con la latrogenia es la mala practica o también conocida como mal praxis y esta puede deberse a 3 factores fundamentales.

La primera es por negligencia que es el descuido, omisión o abandono del paciente el cual necesita del cuidado necesario, la segunda es por ignorancia y esta como es bien sabido es por la falta de preparación y conocimiento para poder abordar desde pequeñas complicaciones hasta las más complejas.

Es por ello la actualización en materia de salud es indispensable en todos los involucrados y el tercero es por impericia que es la falta de habilidad del enfermero o enfermera para poder aplicar al paciente los procedimiento al pie de la letra durante requiera atención medica y esto se atribuye a su ámbito disciplinar.

Se pueden considerar como delictivas las malas practicas las cuales son de dos tipos, las que se consideran como delito culposo que es el daño que se le cauda a una persona de manera no intencional, esto puede ocurrir por diferentes factores pero debemos tomar en cuenta que el daño está hecho y este puede ser por ignorancia, negligencia o impericia

El segundo es el delito culposo que en este caso el profesional de la salud tenia pleno conocimiento que al realizar algunos procedimientos, recetar algún medicamento, entre otros casos puede causar daño a la persona y aún así procedió queda a disposición de las autoridades correspondientes y el castigo es mucho más severo.

También se cuenta con una responsabilidad civil, esta se determina como responsable al individuo de acuerdo a lo jurídico es susceptible a ser sancionado, de manera legal se señala que la persona debe responder ante su actuar, un ejemplo de esto es que una enfermera tiene el deber de no dañar pero por cualquier causa infringe algún daño este debe ser

reparado, es decir; la responsabilidad civil es la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

Los casos legales con que mayor frecuencia se da en el ámbito de la enfermería son:

Revelación de secretos lo cual se trata de una falta grave la cual se refiere a dar a conocer información confidencia dada a conocer por parte del paciente y se encuentra tipificada en el titulo noveno.

Responsabilidad profesional, aquí se dan los casos de delito culposos o dolosos que mencioné anteriormente y se encuentra tipificada en el artículo 228.

Falsedad, como su nombre lo indica esta se trata de no decir la verdad en el manejo de la información, datos o documentos e incluso de dar declaraciones ante la autoridad competente, esto se encuentra en el artículo 246.

Usurpación de profesión, esta se trata de hacerse pasar por algún profesional de la salud sin que haya tenido la preparación y el estudio para realizarlo, por el hecho querer lucrar con la vida de las personas, este se encuentra estipulado en el artículo 250.

Lesiones y homicidio, este es uno de los temas mas delicados con el que el profesional de la salud se pueda encontrar, dependiendo de la gravedad del problema si es doloso o culposo y este se encuentra establecido en el artículo 288 y 302.

Aborto, esta práctica se encuentra penada y se establece una suspensión profesional de 2 a 5 años, además de otras sanciones.

Abandono de personas. Cuando una persona no es capaz de valerse por si misma, por lo general son niños, ancianos, personas discapacitadas, enfermas, etc. se tiene la obligación de cuidar, se encuentra establecido en el artículo 335.

Conclusión

Como bien hemos visto las practicas que pueden llevar a una consecuencia legal son de diferentes indoles, es por ello que debemos tener el conocimiento de las regulaciones en materia de salud y seguir al pie de la letra los manuales, procedimientos y todo lo que tengamos a la mano que puedan ayudarnos u orientarnos para la realización correcta de nuestra profesión.

Como es bien dicha una práctica ejercida de manera disciplinada, con una base jurídica y de ejercerla de manera cautelosa disminuye el riego de enfrentarnos a las leyes en materia de salud.

Bibliografía

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. http://biblio.juridicas.unam.mx
http://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmprtvs/iniciativas/Inic/136/2.htm
https://www.pisa.com.mx/publicidad/portal/enfermeria/manual/1_6.htm